



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 773-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de Noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1275-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de Noviembre de 2024, Informe N° 4224-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 19 de Noviembre de 2024, Informe N° 239-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 15 de Noviembre de 2024, Informe N° 4130-2024-MTDP-MPLC, de fecha 13 de Noviembre de 2024, Carta N° 031-2024-C-HV-LC, de fecha 12 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, en fecha 24 de Junio del 2024 se suscribió el Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC- Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, para la contratación del servicio de Alquiler Maquinaria Pesada para el proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA-NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", por un monto de S/. 367,092.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Noventa y Dos con 00/100 soles), no incluye IGV, y con un plazo de ejecución de 115 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la firma del contrato.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 773-2024-GM-MPLC, de fecha 25 de Octubre de 2024, se APROBO, la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 28 días calendario al Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, para la contratación del servicio de ALQUILER MAQUINARIA PESADA para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION CUSCO" solicitado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L., por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante CARTA N° 031-2024-C-HV-LC, ingresado a la Entidad, con Registro de trámite documentario N° 29609-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Representante Legal de la empresa HV I.E.I.R.L., con RUC N° 20600968344, solicita ampliación de plazo por 10 días calendario, al Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la contratación del servicio de ALQUILER MAQUINARIA PESADA para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA- NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", indicando Primero.- que durante este tiempo no pudo trabajar la maquinaria al 100% en las jornadas diarias debido a que no hubo voladura en la obra y así pueda fragmentar la roca dura. Para luego así la excavadora pueda trabajar. Segundo.- Mencionar que durante este tiempo se presentaron precipitaciones fluviales y no se llegó a trabajar jornadas completas en el día. Es por ello que solicita Ampliación al plazo de ejecución por un plazo de 10 días calendario y así poder cumplir el presente servicio sin perjuicio a las partes.

Que, mediante Informe N° 4130-2024-MTDP-MPLC, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmer Béjar Armendáris, para informarle que previo a emitir un informe de ampliación de plazo es necesario contar con su opinión como área usuaria, por tal razón se le solicita se sirva emitir el informe al respecto indicando el número de ampliación de plazo que corresponde para proseguir con los trámites de ampliación de plazo y no perjudique el avance de la obra y/o proyecto.

Que, mediante INFORME N° 239-2024-MPLC/GIP/SGO-RO-HCACH, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Residente de Obra- Ing. Hugo Camilo Amador Chalco, remite al Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo solicitada por el contratista, concluye esta residencia y declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de 10 días calendario, solicitado por el contratista empresa HV I.E.I.R.L. al Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, Procedimiento De Selección Concurso Público N° 001-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la contratación del servicio de ALQUILER MAQUINARIA PESADA para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA- NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 4224-2024-OA-MTDP-MPLC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente Municipal Mag. Leónidas Herrera Paullo, para informarle que después del respectivo análisis, concluye que resulta PROCEDENTE OTORGAR LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR (10) DÍAS al contratista empresa HV I.E.I.R.L., para la contratación del servicio de ALQUILER MAQUINARIA PESADA para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA- NUEVA AMÉRICA DEL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 773-2024-GM-MPLC

DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO., por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158, numeral 158.1. "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...), b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

158.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) Autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

158.4 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**

Que, mediante Informe Legal N° 1275-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de Noviembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que se DECLARE PROCEDENTE la SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO por 10 días calendarios al CONTRATO N° 001-2024-CP-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-01, solicitado por el representante legal de la empresa HV I E.I.R.L., para el servicio de ALQUILER MAQUINARIA PESADA para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA- NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal establecida en el Literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". Y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el numeral 3.12 al 3.14 del presente Informe Legal.

Que, en ese orden de ideas, teniendo las opiniones favorables del Área Usuaría (Gerencia de Infraestructura), del Área Técnica en Contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimientos), del Área Legal (Dirección de Asesoría Jurídica) y en amparo de lo establecido en el Literal del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, "**Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**". Corresponde **APROBAR** la Ampliación de Plazo por 10 días calendarios.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 10 días calendarios al Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, para la contratación del servicio de **ALQUILER MAQUINARIA PESADA** para el proyecto "**CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA – NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION CUSCO**" solicitado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L, *por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE. (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista)*, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista HV E.I.R.L, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP